



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/20608  
26 de abril de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR  
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUDAFRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En vista de que aparentemente los procedimientos para establecer misiones de observadores permanentes en Namibia aún no son totalmente conocidos por todos los Miembros de las Naciones Unidas, tengo el honor de enviarle adjunto el texto de una carta de fecha 22 de abril de 1989, del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, Sr. R. F. Botha, dirigida a la Honorable G. Chiepe, Ministra de Relaciones Exteriores de Botswana, en que se enuncian los correspondientes procedimientos.

En estas circunstancias resulta apropiado recordar que, con la aprobación de las resoluciones 629 (1989) y 632 (1989), el Consejo de Seguridad autorizó a usted a nombrar un Representante Especial, que con el apoyo del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), estaba encargado de vigilar la celebración de elecciones libres y correctas con miras a la formación de una asamblea constituyente, cuya tarea consistiría en promulgar una constitución para una Namibia independiente. A la vez, el Gobierno sudafricano, representado por un Administrador General, es la Autoridad Administradora reconocida del Territorio para el período de transición.

Ni en estas resoluciones ni en el plan para su puesta en práctica figura disposición alguna para la creación de misiones de vigilancia por separado. Por cierto que cabe reconocer que muchos Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes tendrán interés en establecer sus misiones de observación durante ese período.

La creación de misiones diplomáticas de observadores entraña ciertas obligaciones para el Estado receptor, que deberá asegurar los privilegios e inmunidades que normalmente se reconocen a esas misiones en términos de la práctica diplomática establecida. Por consiguiente, esas misiones sólo pueden comenzar su funcionamiento tras que el Estado receptor haya sido consultado y se haya obtenido su conformidad, con lo cual este Estado acepta implícitamente las obligaciones contraídas. En cuanto atañe a Namibia, esas solicitudes pueden

S/20608  
Español  
Página 2

remitirse directamente al Departamento de Relaciones Exteriores de Sudáfrica o a sus representantes diplomáticos en el exterior. Se tomarán medidas para que estas solicitudes se gestionen a la mayor brevedad posible.

Agradeceré la distribución de esta carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy B. SHEARAR  
Embajador

Anexo

CARTA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1989 DIRIGIDA A LA MINISTRA  
DE RELACIONES EXTERIORES DE BOTSWANA POR EL MINISTRO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE SUDAFRICA

De conformidad con ciertas informaciones de la prensa, existen planes para que usted visite Windhoek mañana, domingo 23 de abril, encabezando una delegación de Estados del Africa meridional, con el objeto de establecer allí una misión permanente de vigilancia. El Administrador General del Africa Sudoccidental/Namibia me informa que no se ha realizado ninguna consulta previa con él a este respecto y, por consiguiente, me ha pedido que remitiera a usted la siguiente carta:

"Ha llegado a mi conocimiento que usted tiene la intención de encabezar un grupo de representantes de Estados del Africa meridional en Windhoek mañana, domingo 23 de abril de 1989, con el objeto, según informaciones de la prensa, de establecer una misión permanente de vigilancia en el Africa Sudoccidental/Namibia, a fin de observar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Es un hecho conocido que el establecimiento de una misión observadora de la Organización de la Unidad Africana en Windhoek sería bien recibido y, por consiguiente, no creo que pudiera formularse objeción alguna a la apertura de una misión observadora de un grupo de Estados del Africa meridional. Por cierto que, para que la creación de esa misión se pueda realizar en forma ordenada, sería deseable que se siguieran los procedimientos de rigor, a los cuales se han atendido otras misiones observadoras, vale decir que los arreglos previos a la entrada, etc., se realicen por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores de Sudáfrica. Con ello se evitarán malentendidos y complicaciones, lo cual es de considerable importancia para mí en mi calidad de Administrador General.

En esa calidad, y tal como es de su conocimiento, actualmente me incumbe la administración del Territorio en virtud de la resolución 435 (1978). Se cuenta entre mis obligaciones asegurar que la entrada y salida del Territorio se administre de manera correcta y que todas las solicitudes de entrada se gestionen en mi oficina.

Además, la función de vigilar el proceso de asentamiento en el Territorio en virtud de la resolución 435 (1978) ha sido confiada exclusivamente al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT). En esa resolución no hay disposición alguna, ni tampoco en los acuerdos conexos, que contemple una función de vigilancia por cuenta de cualquier otra entidad. Por consiguiente no estoy en condiciones de poder aprobar la creación de una misión separada de vigilancia en el Territorio.

L. Pienaar  
Administrador General."

Ante estas circunstancias, insto a usted a que comunique al Administrador General su futura llegada a Windhoek, con bastante anterioridad a su partida, para evitar la posibilidad de sumar nuevas tensiones a la puesta en práctica de la resolución 435 (1978), a cuyo éxito estimo que usted y yo estamos igualmente dedicados.

-----